

RESOLUCIÓN No. 351
(29 de julio de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CASA DIGNA, VIDA DIGNA”

CONVOCATORIA 004 DE 2019 - INVIPASTO -

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, el Acuerdo 023 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 52 de la Carta Política, establece que: *“Todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*,

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, busca satisfacer la necesidad de vivienda digna en el Municipio, y para ello, implemento el programa estratégico Mejoramiento de Vivienda, con el cual contribuye a disminuir el déficit cualitativo de vivienda, caracterizado por un alto índice de hacinamiento y precarias condiciones de habitabilidad que afronta la población que vive en condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad.

Que el Instituto como entidad coordinadora de la política de vivienda en el Municipio, y conforme a las funciones que le son atribuidas mediante Decreto 676 de 1991, apoya los procesos, programas y proyectos encaminados a la adjudicación del subsidio familiar de vivienda para la construcción, adquisición o mejoramiento de vivienda.

Que el Gobierno Nacional, el día 7 de noviembre de 2018, lanzó el Programa “Casa Digna, Vida Digna”, el cual tiene como esencia responder a la imperiosa necesidad de mitigar el déficit cualitativo de vivienda que aqueja a un importante número de hogares en el país, y con ello, intervenir las necesidades particulares de cada hogar para mejorar las condiciones de su vivienda.

Que el Decreto 867 de 2019, que adicionó el capítulo 7 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el subsidio para mejoramiento de vivienda establecido en el marco de ejecución del programa Casa Digna, Vida Digna, dirigido a la población que presenta carencias habitacionales recuperables a través de las mejoras en la vivienda.

Que INVIPASTO suscribió con FONVIVIENDA, FINDETER y El Departamento de Nariño, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 018-2019, el cual tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

Que en las obligaciones regladas en el marco de ejecución del citado Convenio, se encuentra: *“Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa”.*

Que el artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 867 del 2019, señala las condiciones de las intervenciones de mejoramiento, así: *“(…) Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural, mitigación de vulnerabilidad, ampliaciones y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda”.*

Que las familias interesadas en inscribirse al listado de posibles beneficiarios del Programa de Mejoramiento de Vivienda “Casa Digna, Vida Digna”, deben allegar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil según sea el caso de cada uno de los miembros integrantes del hogar.
2. Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
3. Certificado de tradición y libertad de la vivienda postulante, expedido con una antelación no superior a 30 días.
4. Copia del recibo predial de la vivienda postulante.

Nota: En caso de ostentar la calidad de poseedor del inmueble, la misma debe acreditarse de forma ininterrumpida, quieta, pacífica y sana, para la cual debe entregar una declaración juramentada en la que el poseedor asegure que ejerce la posesión regular del inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, por un término no inferior a cinco (5) años, y que sobre el inmueble no está en curso proceso reivindicatorio, ni proceso alguno que controvierta la posesión.

Que el artículo 2.1.1.7.7. del Decreto 867 del 2019, establece los criterios de imposibilidad para aplicar al Subsidio, así: *“No podrán postularse al subsidio de que trata este capítulo los hogares que sean propietarios o poseedores de una vivienda diferente a la que será objeto de intervención, ni aquellos que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan sido beneficiarios del subsidio en la modalidad de arrendamiento, quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado al subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante certificación fechada 16 de julio de 2019, otorgó aval a los siguientes barrios del sector urbano del municipio de Pasto, con el fin de priorizarlos en el programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna, así:

No.	BARRIO
1	LIBERTAD
2	NIÑO JESUS DE PRAGA
3	BELLAVISTA (incluye Sector Cementerio)
4	SAN ALBANO
5	TRIUNFO
6	DOCE DE OCTUBRE
7	BELEN
8	SIETE DE AGOSTO
9	BETANIA
10	EL PILAR
11	SAN MARTIN
12	SANTA CLARA
13	JUANNOY BAJO
14	LA PALMA
15	LA CRUZ
16	EL COMÚN

17	VILLANUEVA
18	POPULAR
19	SAN VICENTE
20	PROGRESO
21	VILLASDEL ROSARIO
22	ALTAMIRA
23	ARNULFO GUERRERO
24	CAICEDONIA
25	CHAPAL II
26	COLÓN
27	LAS BRISAS
28	NUEVA ARANDA
29	PANORAMICO I
30	PANORAMICO II
31	ROSAL DE ORIENTE
32	SANTAFÉ

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura de la Convocatoria No. 004 de 2019, para la inscripción al programa de mejoramiento de vivienda "Casa Digna, Vida Digna", ofertado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- para el sector urbano del municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.-La documentación requerida deberá ser entregada por los hogares interesados en postularse al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, que otorgará FONVIVIENDA e INVIPASTO, teniendo en cuenta:

APERTURA DE LA CONVOCATORIA

LUNES CINCO (05) DE AGOSTO DE 2019

CIERRE DE LA CONVOCATORIA

MARTES SEIS (06) DE AGOSTO DE 2019

ARTÍCULO TERCERO.- El registro y recepción de documentos se realizara en las siguientes fechas y horario:

LUGAR	FECHA Y HORARIO	BARRIOS
Oficinas INVIPASTO CAM - Anganoy	Lunes Cinco (05) y Martes Seis (06) de Agosto de 2019 8:00 A 11:00 a.m. 2:00 A 5:00 p.m.	Libertad, San Albano, Bella Vista, Niño Jesús de Praga, Villa Nueva, El Común, Villas del Rosario, Belén, Doce de Octubre, Siete de Agosto, Betania, Santa Clara, El Progreso, El Triunfo, El Pilar, Popular, San Martín, San Vicente, Juanoy Bajo, La Palma, La Cruz, Arnulfo Guerrero, Rosal de Oriente, Las Brisas, Caicedonia, Santa Fe, Altamira, Chapal II, Colon, Nueva Aranda, Panoramico I y Panoramico II.


ARTICULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co y en medios locales de comunicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Invitar a la Procuraduría Provincial de Pasto, al desarrollo de la Convocatoria Pública 004 de 2019, la cual se apertura con el presente acto administrativo, para que adelante un acompañamiento a la misma en calidad de Ministerio Público.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



Arq. LIANA YELA GUERRERO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Manuel Botina
Abogado contratista

Proyectó: Nancy Acevedo Guerrero
Subdirectora Técnica

Revisó: Mónica Cerón Becca
Asesora Jurídica